



OFICIO

S/Refª:

N/Refª:

GH

FECHA:

Madrid, 10 de abril de 2019

ASUNTO:

Compensaciones elecciones a Cortes Generales y Autonómicas a Cortes Valencianas 2019

DESTINATARIO:

SERVICIOS CENTRALES.

JEFATURAS SUPERIORES DE POLICÍA.

Las compensaciones a aplicar a las diferentes modalidades de servicio con ocasión de la ejecución de los dispositivos de seguridad previstos por las distintas plantillas del Cuerpo Nacional de Policía, dirigidos a garantizar el normal desarrollo de las **Elecciones a Cortes Generales y Autonómicas a Cortes Valencianas** que se celebrarán el próximo **día 28 de abril de 2019**, serán las que a continuación se especifican, significándose que la Dirección General de Política Interior fijará una Retribución Extraordinaria para todos los funcionarios que presten servicio el día 28 de abril o la noche del 27 al 28, integrados en el Dispositivo Electoral.

A. SERVICIO ORDINARIO.

- I. Los funcionarios que presten **servicio efectivo, presencial**, de mañana o tarde el día 28 de abril, y no hagan uso del tiempo para ejercer su derecho al voto, podrán optar por el disfrute de un día libre (servicio mañana o tarde) o por la percepción del importe de media jornada de servicio extraordinario.



B. DISPOSITIVO ELECTORAL.

- I. Los funcionarios incluidos en el Dispositivo Electoral, que presten servicio la noche del 27 al 28 de abril, percibirán la Retribución Extraordinaria establecida y tendrán derecho a una noche libre (salvo que el funcionario opte por una mañana o una tarde).
- II. Los funcionarios incluidos en el Dispositivo Electoral, que presten servicio en Colegios Electorales, durante toda la jornada electoral del 28 de abril, además de disponer del tiempo para ejercer su derecho al voto, percibirán la Retribución Extraordinaria establecida y el importe de una jornada de servicio extraordinario, por exceso de horario. A partir de las 24:00 horas del día 28 de abril, las horas trabajadas en exceso se compensarán con el tiempo libre correspondiente.
- III. Los funcionarios incluidos en el Dispositivo Electoral que presten servicio el día 28 de abril en jornada de mañana o de tarde y no hagan uso del tiempo para ejercer su derecho al voto, percibirán la Retribución Extraordinaria y tendrán derecho a un día libre.
- IV. Los funcionarios incluidos en el Dispositivo Electoral que presten servicio el día 28 de abril en jornada de mañana y tarde, además de disponer del tiempo para ejercer su derecho a voto, percibirán la Retribución Extraordinaria establecida y tendrán derecho a un día libre, por exceso de horario. Excepcionalmente, si el exceso de horario no quedase compensado con un día libre, se ampliará con el tiempo libre correspondiente.
- V. Los funcionarios incluidos en el Dispositivo Electoral, que hayan prestado servicio ordinario la noche del 27 al 28 de abril, y realicen servicio durante la tarde de la jornada electoral, percibirán la Retribución Extraordinaria establecida, el importe de una jornada de



Servicio Extraordinario y tendrán derecho a un día libre (servicio mañana o tarde). En caso de que hagan uso del tiempo para ejercer su derecho al voto, se detraerá el importe de la jornada de Servicio Extraordinario y no tendrán derecho a un día libre.

2. **Segunda actividad.** Los funcionarios en situación de Segunda Actividad con Destino, podrán prestar servicio en la Unidad Policial con carácter voluntario, siempre que el servicio a desempeñar tenga la consideración de no operativo.
3. Los días libres concedidos se podrán disfrutar a partir de la finalización de la Fase Operativa de los Dispositivos Electorales desplegados, a petición del funcionario y atendiendo siempre a las necesidades del servicio de cada plantilla.

Lo que se participa para conocimiento, difusión y cumplimiento.

EL DIRECTOR ADJUNTO OPERATIVO



Fdo.: José Angel González Jiménez